



ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 302 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2819

SANTIAGO,

11 OCT 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 19 de 2013 que aprueba el Contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A.; en la Resolución Exenta N° 784 del año 2016 de la Dirección Regional del Biobío que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 302 del año 2017 de la Dirección Regional del Biobío que confirma incumplimientos, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el periodo comprendido entre el 2 y 18 de noviembre de 2015, ésta Dirección Regional envió a la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., en adelante "prestador" copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 784 de 2016, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas, por un valor total de \$45.333.549.- (Cuarenta y cinco millones trescientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 784 de 2016 de la Dirección Regional del Biobío;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 302 de 2017, la Directora Regional del Biobío procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$45.333.549.- (Cuarenta y cinco millones trescientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos);

5.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$45.333.549.- (Cuarenta y cinco millones trescientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos);

6.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

7.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;



8.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

9.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 302 de 2017 de la dirección regional del Biobío, que ordenó notificar los incumplimientos y las multas asociadas de este acto, por un valor total de \$45.333.549.- (Cuarenta y cinco millones trescientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos);

ARTICULO 2°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional del Biobío, según consta en la Resolución Exenta N° 302 de 2017, por un valor total de \$45.333.549.- (Cuarenta y cinco millones trescientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos), según el siguiente desglose:

CONTROLES	INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS EN ETAPA DE DESCARGOS (CM)	TOTAL
Servicio de Alimentación C1	\$2.957.187.-	\$2.957.187.-
Operación, Mantención y Logística C6	\$42.376.362.-	\$42.376.362.-
TOTAL	\$45.333.549.-	\$45.333.549.-

ARTICULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Yerko Marinovic Caballería, en su calidad de representante legal de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., con domicilio en Las Araucarias N° 9090, comuna de Quilicura, Santiago.



ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPL/fml

Distribución:

1. Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
2. Dirección Regional de JUNAEB, Región del Biobío
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 1829-2017

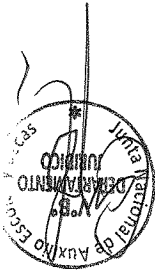


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Notificación: 302Fecha Resolución Notificación: 23/02/2017

Nº Resolución Resuelve Descargos: 302Fecha Resolución Resuelve Descargos: 23/02/2017

Anexo Nº1 Confirmado Descargos

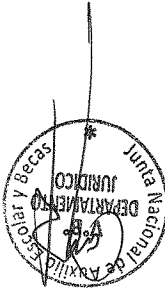


Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	11	2015006337	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4514	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTO DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. TITULO III ESTABLECE QUE: SERA CAUSA DE MULTA GRAVISIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO. POR OTRA PARTE, QUE UN EQUIPO DE HORNO TENGA OXIDO IMPLICA QUE ESTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO DEBIDO AL DESGASTE PRODUCIDO POR LA CORROSIÓN DE, ADEMÁS ESTOS OXIDOS CONSTITUYEN UN RIESGO PARA LA SALUD SI ENTRAN EN CONTACTO CON LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12. TITULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA. ADEMÁS QUE LOS ARTEFACTOS DE COCINA TENGAN OXIDO IMPLICA QUE ESTOS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO, DEBIDO A QUE ESTA CORROSION REFLEJA UN EVIDENTE DESGASTE DEL EQUIPO Y ADEMÁS ESTOS OXIDOS CONSTITUYEN UN RIESGO PARA LA SALUD SI ENTRAN EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES. SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III ESTABLECE QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVISIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TERMICO EN FRIO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	698.505	698.505
2015	11	2015006337	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4514	08		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA. ADEMÁS QUE LOS ARTEFACTOS DE COCINA TENGAN OXIDO IMPLICA QUE ESTOS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO, DEBIDO A QUE ESTA CORROSION REFLEJA UN EVIDENTE DESGASTE DEL EQUIPO Y ADEMÁS ESTOS OXIDOS CONSTITUYEN UN RIESGO PARA LA SALUD SI ENTRAN EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES. SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III ESTABLECE QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVISIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TERMICO EN FRIO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	145.522	145.522
2015	11	2015006337	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4514	08		C6	12.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. TITULO III ESTABLECE QUE: SERA CAUSA DE MULTA GRAVISIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO. POR OTRA PARTE, QUE UN EQUIPO DE HORNO TENGA OXIDO IMPLICA QUE ESTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO DEBIDO AL DESGASTE PRODUCIDO POR LA CORROSION DE, ADEMÁS ESTOS OXIDOS CONSTITUYEN UN RIESGO PARA LA SALUD SI ENTRAN EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS.	291.044	291.044
2015	11	2015006338	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4485	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. TITULO III ESTABLECE QUE: SERA CAUSA DE MULTA GRAVISIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO. POR OTRA PARTE, QUE UN EQUIPO DE HORNO TENGA OXIDO IMPLICA QUE ESTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO DEBIDO AL DESGASTE PRODUCIDO POR LA CORROSION DE, ADEMÁS ESTOS OXIDOS CONSTITUYEN UN RIESGO PARA LA SALUD SI ENTRAN EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS.	1.676.413	1.676.413

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 302 Fecha Resolución Notificación: 23/02/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 302 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 23/02/2017



Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
												SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA.		
2015	11	2015006338	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4485	08		C6	6.a			Confirma Multa	ADemás que los artefactos de cocina tengan óxido implica que estos se encuentran en mal estado, debido a que esta corrosión refleja un evidente desgaste del equipo y además estos óxidos constituyen un riesgo para la salud si entran en contacto con las preparaciones.	419.103	419.103
												SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II ESTABLECE QUE: SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO TAMBIÉN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA (RECINTO DE BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO).		
2015	11	2015006338	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4485	08		C6	10.a			Confirma Multa	OXÍDO EN ESTANTERÍA DE BODEGA IMPLICA FALTA DE HIGIENE EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.	349.252	349.252
												SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA.	89.552	89.552
												SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III ESTABLECE QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVISIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	179.104	179.104
2015	11	2015006488	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	12042	08		C6	12.a			Confirma Multa	ADemás según título III, numeral 7 línea de FRÍO ESTABLECE QUE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA AL INTERIOR DEL CENTRO TÉRMICO, PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA Y ESTA DEBE MANTENERSE EN: (0-5°) EN EL CASO DE ALIMENTOS REFRIGERADOS, Y -18°C EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS.		
												SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, NUMERAL 7 LÍNEA DE FRÍO DICE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5°) EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C SEGÚN EL ART. 189 DEL R.S.A. AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN "FUERA DE	429.849	429.849
2015	11	2015006339	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	17847	08		C6	5.a			Confirma Multa			

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612

N° Resolución Notificación: 302

302

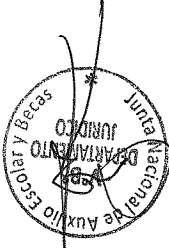
Fecha Resolución Notificación: 23/02/2017

23/02/2017

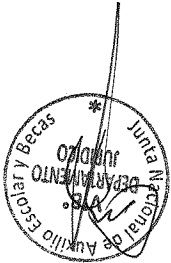
N° Resolución Resuelve Descargos: 302

Fecha Resolución Resuelve Descargos:

23/02/2017



Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	11	2015006339	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	17847	08		C6	12.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III ESTABLECE QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVÍSIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. ADEMÁS SEGUN TITULO III, NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO ESTABLECE QUE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA AL INTERIOR DEL CENTRO TÉRMICO, PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA Y ESTA DEBE MANTENERSE EN: (0-5°) EN EL CASO DE ALIMENTOS REFRIGERADOS, Y -18°C EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS	268.656	268.656
2015	11	2015006899	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	4177	08		C6	10.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO II ESTABLECE QUE: SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASI COMO TAMBIÉN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA (RECINTO DE BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO).	286.566	286.566
2015	11	2015006940	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	4309	08		C1	7.c			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO V ESTABLECE QUE: DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO. MANZANAS CON MACHUCONES Y MANCHAS DE PUDRICIÓN, DEBIERON ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO.	402.984	402.984
2015	11	2015006940	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	4309	08		C1	7.d			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO V ESTABLECE QUE: DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO. SALSA ABIERTA EN REFRIGERADOR, DEBIO ENCONTRARSE SEGREGADA E IDENTIFICADA EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO.	0	0
2015	11	2015006940	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	4309	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III, NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO DICE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5°) EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C SEGUN EL ART. 189 DEL RSA. AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN FUERA DE	1.934.323	1.934.323

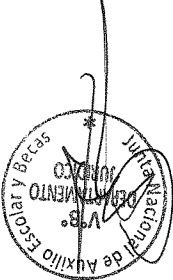


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 302 Fecha Resolución Notificación: 23/02/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 302 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 23/02/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	11	2015006940	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	4309	08		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA. ADEMAS QUE UN EQUIPO DE HORNO TENGA OXIDO IMPLICA QUE ESTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, ADEMÁS ESTOS ÓXIDOS CONSTITUYEN UN RIESGO PARA LA SALUD SI ENTRAN EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS.	402.984	402.984
2015	11	2015006940	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	4309	08		C6	10.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II ESTABLECE QUE: SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO TAMBIÉN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA (RECINTO DE BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO).	402.984	402.984
2015	11	2015006940	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	4309	08		C6	12.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III ESTABLECE QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVÍSIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. ADEMAS SEGÚN TÍTULO III, NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO ESTABLECE QUE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA AL INTERIOR DEL CENTRO TÉRMICO, PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA Y ESTA DEBE MANTENERSE EN: (0-5º) EN EL CASO DE ALIMENTOS REFRIGERADOS, Y -18ºc EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS	805.968	805.968
2015	11	2015006970	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	11711	08		C1	7.d			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO V ESTABLECE QUE: DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO. BOTELLA DE SALSA ROTA EN REFRIGERADOR, DEBIO ENCONTRARSE SEGREGADA E IDENTIFICADA EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO.	1.748.951	1.748.951
2015	11	2015006970	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	11711	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO DICE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5º) EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18ºc SEGÚN EL ART. 18º DEL RSA. AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN FUERA DE	4.663.868	4.663.868



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 302 Fecha Resolución Notificación: 23/02/2017

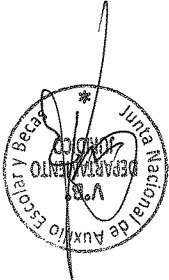
N° Resolución Resuelve Descargos: 302 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 23/02/2017

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	11	2015006970	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	11711	08		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA. ADEMAS QUE UN EQUIPO DE HORNO TENGA OXIDO IMPLICA QUE ESTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, DEBIDO A QUE ESTA CORROSION REFLEJA UN EVIDENTE DESGASTE DEL EQUIPO Y ADEMAS ESTOS ÓXIDOS CONSTITUYEN UN RIESGO PARA LA SALUD SI ENTRAN EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES.	1.748.951	1.748.951
2015	11	2015006970	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	11711	08		C6	10.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II ESTABLECE QUE: SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO TAMBIÉN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA (RECINTO DE BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO).	1.748.951	1.748.951
2015	11	2015006252	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	4165	08		C6	4.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGÚN BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, ADEMAS EL PRESTADOR NO PRESENTO NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIA DE RECLAMACIÓN QUE LE PERMITA DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS.	1.071.937	1.071.937
2015	11	2015006759	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	4404	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO DICE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5º) EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18ºC SEGÚN EL ART. 189 DEL RSA. AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN EQUIPO 1"ELJERA DE RANGO". 6.7 °C Y EQUIPO 2"ELJERA DE RANGO". 8.1 °C.	3.940.288	3.940.288
2015	11	2015006759	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	4404	08		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA. ADEMAS QUE LOS HORNOS Y FOGONES TENGAN OXIDO IMPLICA QUE ESTOS SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, DEBIDO A QUE ESTA CORROSION REFLEJA UN EVIDENTE DESGASTE DEL EQUIPO Y ADEMAS ESTOS ÓXIDOS CONSTITUYEN UN RIESGO PARA LA SALUD SI ENTRAN EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES.	1.231.340	1.231.340

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612N° Resolución Resuelve Descargos: 302Fecha Resolución Resuelve Descargos: 23/02/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 302Fecha Resolución Resuelve Descargos: 23/02/2017

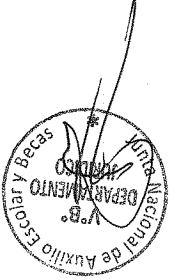


Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	11	2015006760	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4441	08		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA.	49.254	49.254
2015	11	2015007044	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4500	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO DICE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5º) EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18ºC SEGÚN EL ART. 189 DEL RSA. AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN TEMPERATURA DE REEFERIGERACIÓN FUERA DE	3.481.782	3.481.782
2015	11	2015007044	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4500	08		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA.	725.371	725.371
2015	11	2015007044	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4500	08		C6	10.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II ESTABLECE QUE: SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO TAMBIÉN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA (RECINTO DE BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO).	870.445	870.445
2015	11	2015007044	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4500	08		C6	12.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III ESTABLECE QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVÍSIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	1.450.742	1.450.742
2015	11	2015006871	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4324	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO DICE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5º) EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18ºC SEGÚN EL ART. 189 DEL RSA. AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN TEMPERATURA DE REEFERIGERACIÓN FUERA DE	3.933.124	3.933.124

23/02/2017

23/02/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	11	2015006871	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12. V2	4324	08		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMALIZACION, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA. ADEMAS QUE UN EQUIPO DE HORNO TENGA OXIDO IMPLICA QUE ESTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, DEBIDO A QUE ESTA CORROSION REFLEJA UN EVIDENTE DESGASTE DEL EQUIPO Y ADEMAS, ESTOS OXIDOS CONSTITUYEN UN RIESGO PARA LA SALUD SI ENTRAN EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES.	819.401	819.401
												SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO V ESTABLECE QUE: DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FISICO. JUGO DE LIMON ABIERTO ALMACENADO EN BODEGA SIN REFRIGERACIÓN, DEBIO ENCONTRARSE SEGREGADO E IDENTIFICADO EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO.	174.626	174.626
2015	11	2015006872	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12. V2	18234	08		C1	7.d			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO II ESTABLECE QUE: ES CAUSAL DE MULTA GRAVE, CUANDO SEAN DETECTADOS EN ESTABLECIMIENTOS Y/O TRANSPORTES, UTILIZAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB-JUNJI-INTEGRA, AUNQUE ESTOS NO CAUSEN DAÑO A LA SALUD.	97.791	97.791
2015	11	2015006872	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12. V2	18234	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III ESTABLECE QUE: SERA CAUSA DE MULTA GRAVISIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACION, DE COCCIÓN, DE RETERMALIZACION, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO. POR OTRA PARTE, QUE UN EQUIPO DE HORNO TENGA OXIDO EN SU INTERIOR IMPLICA QUE ESTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, ADEMAS ESTOS OXIDOS CONSTITUYEN UN RIESGO PARA LA SALUD SI ENTRAN EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES.	838.207	838.207
2015	11	2015006951	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12. V2	18050	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12; TITULO III, NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO DICE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5º) EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN 18ºC SEGUN EL ART. 189 DEL RSA. AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN "FUERA DE RANGO" 5.9.20 Y DE FREEZER CONGELADOR "FUERA DE RANGO"	723.580	723.580



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 302 Fecha Resolución Notificación: 23/02/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 302 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 23/02/2017

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	11	2015006951	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	18050	08		C6	10.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II ESTABLECE QUE: SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO TAMBIÉN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA (RECINTO DE BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO).	226.119	226.119
2015	11	2015006951	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	18050	08		C6	12.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGÚN LO SENALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III ESTABLECE QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVÍSIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	452.238	452.238
												ADemás SEGÚN TÍTULO III, NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO ESTABLECE QUE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA AL INTERIOR DEL CENTRO TÉRMICO, PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA Y ESTA DEBE MANTENERSE.		
2015	11	2015006952	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4272	08		C6	10.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II ESTABLECE QUE: SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO TAMBIÉN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA (RECINTO DE BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO).	342.536	342.536
2015	11	2015006843	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4193	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III ESTABLECE QUE: SERÁ CAUSA DE MULTA GRAVÍSIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL	243.581	243.581
2015	11	2015006845	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4194	08		C1	7.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO V ESTABLECE QUE: DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO. PRODUCTOS SIN VENCER, DEBIERON ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO.	250.746	250.746



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 302 Fecha Resolución Notificación: 23/02/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 302 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 23/02/2017

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	11	2015006845	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4194	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III ESTABLECE QUE: SERA CAUSA DE MULTA GRAVÍSIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO.	1.203.579	1.203.579
2015	11	2015006845	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4194	08		C6	10.a			Confirma Multa	CABLES AL DESCUBIERTO EN FOGÓN IMPLICA UN ALTO RIESGO DE POR EFECTO DEL SOBRECALENTAMIENTO PROPIO DEL EQUIPO PRODUCIR UN INCENDIO LO QUE REPRESENTA UN PELIGRO PARA SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO II ESTABLECE QUE: SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASI COMO TAMBIÉN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA (RECINTO DE BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO).	250.746	250.746
2015	11	2015006845	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4194	08		C6	13.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III CAPITULO 7 ESTABLECE QUE: EL SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO.	170.507	170.507
2015	11	2015007001	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4280	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III, NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO DICE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5º) EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18ºC SEGUN EL ART. 189 DEL RSA. AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN FUERA DE	1.397.011	1.397.011
2015	11	2015007001	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4280	08		C6	12.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III ESTABLECE QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVÍSIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. ADEMÁS SEGUN TITULO III, NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO ESTABLECE QUE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA AL INTERIOR DEL CENTRO TÉRMICO, PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA Y ESTA DEBE MANTENERSE	873.132	873.132



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 302 Fecha Resolución Notificación: 23/02/2017

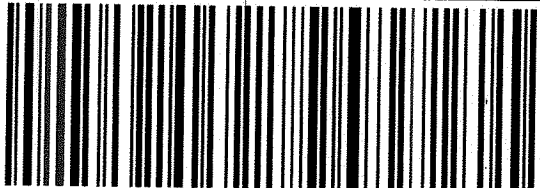
N° Resolución Resuelve Descargos: 302 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 23/02/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorid	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
												SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III ESTABLECE QUE: SERÁ CAUSA DE MULTA GRAVÍSIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO.		
2015	11	2015007003	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4281	08		C6	5.a			Confirma Multa		924.177	924.177
												CABLES EXPUESTOS EN FOGÓN IMPLICAN EVIDENTE MAL ESTADO. SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II ESTABLECE QUE: ES CAUSAL DE MULTA GRAVE, CUANDO SEAN DETECTADOS EN ESTABLECIMIENTOS Y/O TRANSPORTES, UTILIZAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB-JUNJI-INTEGRA, AUNQUE ESTOS NO CAUSEN DAÑO A LA SALUD.		
2015	11	2015006796	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	11718	08		C1	10.a			Confirma Multa		282.089	282.089
												SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA.		
2015	11	2015006796	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	11718	08		C6	6.a			Confirma Multa		503.730	503.730
												SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III ESTABLECE QUE: SERÁ CAUSA DE MULTA GRAVÍSIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO.		
2015	11	2015006801	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	17647	08		C6	6.a			Confirma Multa		111.940	111.940
												SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III ESTABLECE QUE: SERÁ CAUSA DE MULTA GRAVÍSIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO.		
												POR OTRA PARTE, QUE LA COCINA TENGA OXIDO IMPLICA QUE ESTA SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, DEBIDO AL DESGASTE PRODUCIDO POR LA CORROSIÓN DE SU ESTRUCTURA, ADEMÁS ESTOS ÓXIDOS CONSTITUYEN UN RIESGO PARA LA SALUD SI ENTRARAN EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS.		
												Total	45.333.549	45.333.549

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	1612	Nº Resolución Notificación:	302	Fecha Resolución Notificación:	23/02/2017
Nº Resolución Resuelve Descargos:	302	Fecha Resolución Resuelve Descargos:			23/02/2017



	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL													
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNAEB Rut y Firma Fecha: 12/10/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0		Guía Electrónica											
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:		12/10/2017-12:06											
	Des. de Contenido: D	Referencia:													
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:	3072775291164												
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 1.960												
REMITENTE		DESTINATARIO													
Nombre: JUNAEB	Nombre: YERKO MARINOVIC CABALLERIA -DIST. DE PROD. ALIM. S.A.														
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6	Dirección: LAS ARAUCARIAS 9090														
Comuna: SANTIAGO	Comuna: QUILICURA														
Ciudad: SANTIAGO	Ciudad: SANTIAGO														
País: Chile	País: Chile														
Cód. Postal: 8320070	Cód. Postal: 8720046														
Teléfono: 6300582	Teléfono: 22222222														
		Referencia: 3072775291164													
12587200467000111680351001		Factura Ref:													
		Observaciones:													
		<table><tr><td>Peso(g):</td><td>Peso Vol.</td><td colspan="3">Dimensiones (cm.)</td></tr><tr><td>184</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr></table>				Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)			184	0	0	0	0
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)													
184	0	0	0	0											
		<table><tr><td>Encaminamiento</td><td>N° Envío</td><td>Bulto(s)</td></tr><tr><td>1-25-8720046-7</td><td>0001-11.680.351</td><td>001- 001</td></tr></table>				Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)	1-25-8720046-7	0001-11.680.351	001- 001				
Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)													
1-25-8720046-7	0001-11.680.351	001- 001													
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SUE	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 33 - 2									